

# DEVOLUCIÓN de IMPUESTOS INDIRECTOS a las EXPORTACIONES

## Otra conquista muy valiosa de un sector integrado

### Las particularidades del sector arrocero uruguayo

El sector arrocero se desarrolló orientado a la exportación, a tal punto que hoy destina más del 90% de lo que produce al mercado internacional. No son casuales, entonces, logros como la mundialmente reconocida calidad de su arroz, la homogeneidad de su oferta, el desarrollo de un sistema de producción único en el mundo basado en la rotación con pasturas para la producción cárnica, la seguridad de ofrecer un producto natural libre de contaminaciones y la competitividad, tanto en la parte agrícola como en la industrial.

Si bien sus fortalezas son muchas, la extrema dependencia que tiene del mercado internacional, dada la pequeñez de nuestro mercado interno, lo hacen extremadamente vulnerable a **los subsidios de los países desarrollados y a la cotización de la moneda** utilizada preferentemente en el intercambio internacional, el dólar.

Ahora bien: cuando nos enfrentamos con precios internacionales deprimidos y con el dólar subvaluado, nuestra ecuación económica arroja resultados negativos. Los rubros en moneda nacional se encarecen y dentro de ellos la **carga impositiva**, compuesta en mayor proporción por impuestos indirectos que gravan los insumos utilizados en el proceso productivo, razón por la cual pagan más las actividades intensivas y castigan por igual, tanto al producto destinado al **consumo interno** como al destinado a la **exportación**.

Frente a esta situación, un productor que comercializa una parte importante de su producción

en el mercado interno traslada, vía precios, este mayor costo al consumidor. Sin embargo, el exportador nato no puede hacerlo. Y no es un problema de voluntad, porque sería ideal que los impuestos que aplica el Estado uruguayo para atender su presupuesto se pudieran trasladar luego, vía precios, a nuestros importadores. Sería fantástico que los consumidores de arroz de Brasil, Irán, Unión Europea o Perú, por ejemplo, fueran los que pagaran nuestros impuestos. Pero sabemos que esto no es posible simplemente porque en el mercado internacional somos simples tomadores de precios.

Es dentro de este marco que en nuestro país ocurrieron verdaderas catástrofes económicas que pasaron desapercibidas para la gran mayoría de nuestra población, por la sencilla razón de haber sido un problema que se procesó en forma gradual y que no se dio en el marco de la espectacularidad y el sensacionalismo que caracteriza la "cultura" informativa en nuestro país. De esta forma, entre 1999 y 2002, en los peores momentos de una política económica totalmente adversa a la producción nacional, los productores arroceros de nuestro país tuvieron una pérdida económica equivalente al valor de la producción de un año de todo el territorio nacional. Perdimos una cosecha entera en estos cuatro años. Sin embargo como no fue causado por un terremoto o por un tsunami, no significó una "noticia", por lo que nadie se enteró, salvo los que la sufrieron en carne propia y que hasta hoy siguen llevando la pesada carga del endeudamiento generado.

Si bien todos los sectores productivos de nuestro país fueron afectados por el mismo fenómeno, la mayoría de ellos tenían un mercado interno lo suficientemente importante como para amortiguar los efectos extremadamente perjudiciales del peso uruguayo sobrevalorado como estrategia económica y

de las consecuencias del proteccionismo de los países desarrollados. El arroz, con un consumo interno de apenas el 7% de su producción, no pudo apoyarse allí y fueron exclusivamente los productores el soporte de los problemas generados en esa coyuntura. Si bien en el mercado internacional somos tomadores de precios, no ocurre lo mismo con el mercado interno cuando éste absorbe un volumen importante de lo producido.

En consecuencia, los que producimos casi exclusivamente para el mercado internacional somos los que más sufrimos el incremento de los impuestos indirectos en nuestros costos. Para corregir este problema se sancionó la ley No. 13.268 de julio de 1964, que creó los reintegros a la exportación a los efectos de que estas sobrecargas fiscales no comprometieran irreversiblemente la competitividad del sector exportador. De allí hasta aquí se han sucedido leyes y decretos que introdujeron variantes a estas normas. Incluso hubo periodos en los que se suspendió totalmente su aplicación (1980-81 y 1989-90). En la actualidad, la casi totalidad de los productos que se exportan tienen devolución de impuestos, aunque el monto y la forma varían de un producto a otro.

El sistema que se venía aplicando mediante renovación anual y casi mecánica de todo el paquete se asentaba en lo que considerábamos dos errores graves. El primero de ellos era que los valores que se devolvían no se correspondían con la cantidad de impuestos que soportaba cada producto y el segundo era que estaban fijados en un porcentaje ad-valorem sobre el precio de exportación, lo que le confería un carácter netamente procíclico. Cuanto más valía el producto, más devolución de impuestos tenía y cuando el precio caía, recibía mucho menos. Sin embargo, los impuestos pagados eran siempre los mismos.

La Industria Molinera es la que por ley recibe, en el momento de la exportación, los certificados expedidos por el gobierno de devolución de impuestos y de común acuerdo con la Asociación Cultivadores de Arroz determina lo que corresponde devolver por cada bolsa de arroz cáscara recibida en forma totalmente separada del precio. Esto es el resultado de un acuerdo que lleva ya muchísimos años y en el que los productores e industriales han convenido que en la medida en que los productores reciben un precio residual, los impuestos

generados tanto en la etapa agrícola como en la industrial les pertenecen.

Este sistema solamente es concebible en un sector integrado como el arrocero y explica por qué es el único que funciona así en nuestro país. De esta forma, cada uno de los productores arroceros sabe perfectamente cuánto es lo que ha recibido año a año por este concepto. ¿Sabe acaso el productor ganadero o de cereales si está recibiendo la devolución de impuestos que otorga el gobierno? Si piensa que sí, ¿cuál es su monto por unidad de producto?

Por último nos parece oportuno dejar suficientemente claro que la devolución de impuestos es una práctica conocida y permitida por la OMC. Se basa en el derecho soberano -que tienen todos los países- de aplicar los impuestos internos y de graduar su incidencia sobre las distintas actividades productivas en la forma que entiendan más conveniente. Y esto no podría ser de otra manera ya que una intervención en este sentido significaría que la OMC estaría obligando a un país, por ejemplo, a exportar impuestos sin siquiera entrar a considerar el monto de los impuestos devueltos, que en el caso del arroz, como se verá más adelante, ha significado siempre menos de la mitad de lo que paga realmente por este concepto: es menos del 4.50 % de su ingreso y a partir del próximo 1º. de octubre será del 2%.

## Posición de la Asociación Cultivadores de Arroz

En el mes de setiembre del año pasado, esta Asociación entendió imprescindible analizar este tema en profundidad, en función de la importancia que la misma tiene para el sector y de los anuncios del nuevo gobierno, que iba a derogar el actual sistema de devolución de impuestos, implantando en su lugar uno nuevo, basado en un enfoque político totalmente diferente, en el marco de la entrada en vigencia de la reforma tributaria.

Así fue que comenzamos a estudiar la mejor forma de abordar este tema tan complejo.

Ahora bien: realizar el análisis de la carga impositiva que soportó el sector arrocero en los últimos años y además tomar posición sobre la reforma tributaria que

se estaba instrumentando, requería encarar el estudio de la situación en función de las condiciones objetivas y de las particularidades de la producción arroceras en nuestro país, para escapar así, de las conocidas prácticas basadas en la gimnasia del lobby, por lo que entendimos que lo más correcto era realizar este estudio en un ámbito que fuera prestigioso, que tuviera antecedentes y donde además pudieran participar no solamente los sectores productivo e industrial del arroz sino también otros principales actores: los técnicos del Estado, los representantes políticos del mismo, etc.etc. Así fue que la Comisión Directiva de ACA decidió solicitar a la Comisión Sectorial del Arroz, recientemente fortalecida y jerarquizada por decisión expresa del señor Presidente de la República, que realizara este trabajo.

## **Decisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Comisión Sectorial del Arroz**

La Comisión Sectorial del Arroz, presidida por el entonces Director de OPP, Ec. Carlos Viera, recibió nuestro planteo y lo hizo suyo. Decidió rápidamente la formación de una Subcomisión para trabajar en este tema, a la que encomendó que en un plazo prudencial presentara un informe del trabajo realizado para consideración del mismo en el seno del Plenario de dicha Comisión.

La Subcomisión de Devolución de Impuestos estuvo integrada por representantes de LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, LA GREMIAL DE MOLINOS ARROCEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTIVADORES DE ARROZ.

Dentro de los trabajos realizados corresponde destacar contactos y jornadas de trabajo con Uruguay XXI y con el equipo técnico de OPP.

En noviembre de 2006 la Subcomisión dio por finalizado el trabajo y elevó un informe a la Comisión Sectorial, cuyo texto transcribimos a continuación:

## **Comisión Sectorial del Arroz Subcomisión Devolución de Impuestos Informe Final**

“La subcomisión fue creada en el seno de la CSA a efectos de analizar técnicamente los costos agrícolas, industriales y de exportación de arroz y subproductos y los impuestos indirectos devengados durante ese proceso.

Sus cometidos eran los siguientes:

- Analizar la situación en cuanto a impuestos devengados en el proceso de producción y exportación de arroz,
- Revisar el sistema actual de devolución de impuestos a las exportaciones de arroz y subproductos.
- Elevar sugerencias a efectuar a la Comisión Sectorial del Arroz y a través de ella al Poder Ejecutivo, en cuanto a la forma de instrumentar un nuevo régimen.”

Para cumplir sus objetivos sostuvo una serie de reuniones de trabajo en las cuales se analizó y discutió:

- Los costos de producción agrícola elaborados por la Asociación Cultivadores de Arroz e impuestos incluidos en los mismos, hasta el fin de la etapa, que es el momento en que entregan el grano en los puntos de recibo de las industrias.
- Los impuestos incluidos en la etapa industrial, desde el recibo hasta la exportación, elaborados por 5 molinos arroceros que representan más del 85 % de las mismas (zafra agrícola 2004/05).
- La naturaleza (directa o indirecta) de los impuestos devengados así como su pertinencia bajo las normas de OMC.

Se trabajó a partir de esquemas que fueron preparados por las gremiales privadas representativas de agricultores e industriales. Los mismos fueron compatibilizados en su metodología con los aportes realizados durante la discusión en la subcomisión.

Especialmente se examinó la situación tributaria actual y la proyectada en la reforma tributaria a estudio del parlamento. Esto cambia los impuestos incurridos y por tanto la devolución de impuestos que se generaría. Se decidió trabajar con la situación actual, y eventualmente corregir los cálculos una vez pro-

mulgada (y quizás reglamentada) la reforma tributaria. Las planillas elaboradas permiten fácilmente la corrección posterior.

Se discutieron algunos impuestos específicos, IMEBA (¿anticipo de renta o impuesto indirecto en caso de no existir renta?), costo monopolístico de la energía, etc., su pertinencia y la admisibilidad bajo las normas de la O.M.C.

Se discutió acerca de la forma que debería tener en el futuro la devolución de impuestos, concordándose en el hecho de que los sistemas ad-valorem (porcentuales) disminuyen lo percibido cuando el precio internacional es bajo y lo aumentan cuando éste es alto, por lo que operan castigando más aun los precios cuando los mercados caen, desvirtuando los objetivos de devolución genuina de los impuestos pagados y de promoción de las exportaciones.

Los resultados obtenidos cuantifican los impuestos totales incluidos en una bolsa de arroz producida y exportada en la suma de U\$S 1,36 para la parte de arroz que tributa IMEBA y U\$S 1,00 para aquella que tributa Impuesto a la Renta Agropecuaria (IRA). El promedio ponderado de ambos sistemas implicaría costos impositivos por bolsa del orden de U\$S 1,29.

Por otra parte se recibió un listado y cuantificación parcial de aquellas externalidades positivas causadas por la actividad arrocerá (sinergias positivas sobre el desarrollo causadas por el arroz como actividad agroindustrial). No se avanzó en su discusión por considerarse que esto retrasaría la tramitación de la parte impositiva, la que urge en razón del ya citado plazo del 31/12/06, en que vence el actual mecanismo.

#### **Se concluye lo siguiente:**

- Los cálculos reflejan los costos e impuestos incurridos con criterios de razonabilidad.
- Se concuerda con que un nuevo régimen debería establecer el monto como un valor fijo por tonelada en lugar de ad-valorem.
- Su resultado implica reconocer que en la situación impositiva y de costos actual, la devolución de impuestos indirectos que cobra el arroz exportado es menos de la mitad de la que surge del presente estudio.
- Debe continuarse trabajando en la individualización y cuantificación de externalidades.
- Corresponde la elevación de lo realizado a la Comisión Sectorial del Arroz.”

Acompañaron este informe todos los cálculos correspondientes a los costos y los impuestos indirectos contenidos en los mismos, tanto en la fase agrícola como en la industrial.

También formaron parte del informe elevado a la Comisión Sectorial el siguiente trabajo elaborado por ACA

## DEVOLUCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS ALAS EXPORTACIONES DE ARROZ

1. Para que el nuevo régimen de devolución de impuestos que entrará en vigencia el próximo 1/1/07 cumpla cabalmente con los objetivos determinados para este instrumento en su ley de creación y contemple en su totalidad con la voluntad política expresada por las máximas jerarquías de la conducción económica del nuevo gobierno, el monto que se determine deberá estar compuesto de la siguiente manera:

**A)** Por el importe exacto equivalente a la totalidad de los impuestos indirectos pagados directamente por el productor arrocerero en la etapa agrícola e indirectamente a través del precio residual que recibe, por los impuestos pagados en la etapa industrial.

**Más:**

**B)** El importe equivalente a la suma de las externalidades que genera la agroindustria, dentro del nuevo concepto -desarrollado por este gobierno- de incentivo a las exportaciones.

2. Que la suma resultante de los dos aspectos que conformarán la nueva devolución de impuestos se fije en un valor por tonelada exportada y no por un porcentaje ad valorem, como ha venido realizándose hasta ahora. Es importante este aspecto para quitarle el actual sentido procíclico que tiene y acercarse más a una correcta devolución de lo pagado. De esta forma, el Estado también puede prever con exactitud su flujo de caja al desatar el monto a devolver del valor de exportación.

3. Que el nuevo valor fijado se ajuste periódicamente.

4. Los cálculos que se adjuntan contemplan todos los impuestos vigentes al 1/1/06, por lo que frente a las modificaciones que se realicen en el régimen impositivo con posterioridad a esa fecha deberán realizarse las correcciones correspondientes en este trabajo. Para simplificar las operaciones que deberán hacerse ante la inminente aprobación de la Reforma Tributaria se han puesto en forma separada los distintos impuestos y sus costos financieros.

### Limitación para descontar el IVA del gasoil

En forma paralela la Asociación Cultivadores de Arroz realizó los trabajos tendientes a demostrar la necesidad de modificar el régimen -vigente desde hace tantos años- que establecía un valor tope del 0.4% (decreto N° 63/003 de 13 de febrero de 2003) calculado sobre la facturación total (valor de la producción anual de arroz) para descontar el IVA correspondiente el gasoil consumido en el proceso productivo.

Este tope era el mismo para todos los productos agropecuarios: carne, lana, agricultura de secano, arroz, frutas, etc., sin tener en cuenta para nada el consumo de gasoil de cada una de estas actividades. De esta forma el arroz, uno de los cultivos que más gasoil utiliza por unidad de producto, estaba muy lejos de poder descontar todo el IVA que pagaba en sus compras de combustible.

Se solicitó también que como forma de cumplir los anuncios del gobierno -de avanzar hacia un gasoil productivo- se tuviera en cuenta a los productores que tributan por Imeba y en consecuencia no descontaban el IVA de sus compras, a través de una rebaja de la tasa del impuesto que gravaba sus ventas.

Este tema se trabajó junto a otras gremiales agropecuarias y se hicieron gestiones y planteos concretos ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Economía y Finanzas. Nuestra Asociación presentó allí un estudio en profundidad sobre el tema, avalando su petición.

## RESOLUCION DEL GOBIERNO NACIONAL

A través del decreto del 29 de junio del 2007 se instrumentó los nuevos valores que regirán a partir del 1º de octubre de 2007:

1. Se prorrogó el régimen actual de devolución de impuestos a las exportaciones para todos los productos hasta el 30 de setiembre del 2007.

2.. Se estableció la tasa del 2% ad-valorem de devolución de impuestos que regirá a partir del 1º de octubre de 2007 para todos los productos, con la única excepción de los productos cárnicos, con o sin hueso, que tendrán una tasa ad-valorem del 2,5%.

3. El 24 de julio pasado, el Poder Ejecutivo aprobó el decreto que levantaba el tope que impedía a los productores arroceros descontar gran parte del IVA del gasoil, pasando la tasa del 0.4% para el 4% de la facturación total, a regir a partir del 1/8/07. Simultáneamente se aprobó también el decreto que establecía las nuevas tasas del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (Imeba), correspondiéndole al arroz el 0.10%, al igual que los demás cereales y oleaginosos.-

En ambos decretos fueron fijados en base a cálculos técnicos que arrojaron tasas diferenciales para los distintos productos en función de los volúmenes de gasoil realmente necesarios para realizar eficientemente la producción de cada uno de dichos productos.

## SITUACION ACTUAL

En plena vigencia del nuevo régimen tributario y de los decretos comentados anteriormente, la situación es la siguiente:

a) En zafras anteriores los que tributaban por IRA pagaban impuestos indirectos U\$S 0.77 por bolsa y recibían una devolución de U\$S 0.41, lo que significa que los impuestos no devueltos representaban **U\$S 0.36 por bolsa**. Para los que tributaron por Imeba, los impuestos no devueltos representaron **U\$S 0.72 por bolsa**. El promedio de impuestos no devueltos del sector, considerando que el 80% tributó por Imeba y el 20% por IRA, es de **U\$S 0.65 por bolsa**. Estos impuestos no devueltos representaron, para el que tributó por IRA, U\$S 46 por há., por Imeba U\$S 92 y promedio del sector **U\$S 83 por há.**, lo que significa, para una chacra de 300 há., un costo de impuesto no devuelto de U\$S 13.800 y U\$S 27.600 respectivamente y todo el sector U\$S 13.903.000 por zafra (Ver Cuadro 1).

b) En la zafra 2006-07 (Cuadro 2) se comparan también los impuestos indirectos pagados

con la devolución de impuestos recibidas del Estado, donde surge que los productores que tributaron por IRA no descontaron **U\$S 0.32 por bolsa** y los que tributaron por Imeba **U\$S 0.62 por bolsa**. Todo el sector tuvo un costo de impuestos no descontados de U\$S 12.800.000.

c) Para la zafra 2007/08 se estima que bajo el régimen de tributación de IRAE, los impuestos indirectos pagados por el productor serán de **U\$S 0.26 por bolsa** y la devolución del Estado de **U\$S 0.24** (calculada al mismo precio de los negocios concertados de esta zafra hasta el 30/6/07), lo que significa que los impuestos no devueltos serán de **U\$S 0.02 por bolsa**. Si los precios de exportación aumentan, como se espera, esta diferencia desaparecerá. Para los que tributen por IMEBA los impuestos no devueltos serán de **U\$S 0.43 por bolsa**. (Ver Cuadro 3)

d) En el Cuadro 4 se analiza la carga impositiva del gasoil compuesta por el Fideicomiso del transporte, que representa el U\$S 0.04 por bolsa, y el

IVA a la tasa del 22%, que resulta en U\$S 0.20 por litro. El Fideicomiso del transporte está incluido en la devolución de impuestos indirectos que analizamos anteriormente y el IVA se puede descontar en su totalidad a través de la liquidación de IRAE.

En efecto: si consideramos un promedio nacional de 209.20 litros por hectárea, tendremos un total de IVA de gasoil por hectárea de **U\$S 42.39** y

estimando una facturación correspondiente a 140 bolsas y a un precio de U\$S 9.00, al que le aplicamos el 4% como límite máximo establecido en el nuevo decreto, tenemos un valor máximo a descontar de **U\$S 50.40**. Como puede observarse, tenemos aún margen para descontar el IVA de los productores que tienen un consumo mayor al promedio tomado como base en los cálculos, hasta 252 litros por hectárea.

Cuadro 1

|   | Tributado por: |              | Prom. tribut. sector 80% IMEBA 20% IRA |
|---|----------------|--------------|--|
|   | MEBA U\$S/bls  | IRA U\$S/bls |  |
| Impuestos indirectos pagados por productor                        | 1,13           | 0,77         |  |
| Devolución del Estado   | 0,41           | 0,41         |  |
| Impuestos <b>NO</b> devueltos por bolsa                           | 0,72           | 0,36         | 0,65                                   |
| Costo por impuestos no devueltos por há (128 bls)                 | 92             | 46           | 83                                     |
| Costo por impuestos no devueltos en 300 há por zafra              | 27.600         | 13.800       |  |
| Costo por imp.no devueltos de todo el sector 167.514 há - 1 zafra |                |              | 13.903.000                             |

Cuadro 2

|  | Tributado por: |              | Prom. tribut. sector 80% IMEBA 20% IRA |
|--|----------------|--------------|--|
|  | MEBA U\$S/bls  | IRA U\$S/bls |  |
| Impuestos indirectos pagados por productor                     | (1) 1,01       | 0,72         |  |
| Devolución del Estado  | 0,40           | 0,40         |  |
| Impuestos <b>NO</b> devueltos por bolsa                        | 0,62           | 0,32         | 0,56                                   |
| Costo por impuestos no devueltos por há (158 bls)              | 98             | 51           | 88                                     |
| Costo por impuestos no devueltos en 300 há por zafra           | 29.400         | 15.000       |  |
| Costo por imp.no devueltos de todo el sector (1 zafra) 145.000 |                |              | 12.800.000                             |

(1) Sin IVA sobre el agua

Nota: con contabilidad suficiente y recuperado toda la documentación

Cuadro3

## DEVOLUCION de IMPUESTOS - Zafra 2007/08

|  | Tributado por:   |                 |
|--|------------------|-----------------|
|  | MEBA<br>U\$S/bls | RAE<br>U\$S/bls |
| Impuestos indirectos pagados por productor       | (1) 0,90         | 0,26            |
| Devolución del Estado (2)                        | -0,24            | -0,24           |
| Rebaja de la tasa del IMEBA del 2% al 0,10%      | -0,23            |                 |
| Impuestos <u>NO</u> devueltos por bolsa          | 0,43             | 0,02            |
| Costo de impuestos no devueltos por há (140 bls) | 60,20            | 2,80            |
| Costo por impuestos no devueltos en 300 há       | 18.060           | 840             |

(1) Con IVA sobre el agua de riego. Si se mantiene la exoneración bajaría a U\$S 0,09 por bolsa.  
(2) Al mismo precio del promedio de esta zafra hasta el 30/06/07.

**NOTA:** a) Con contabilidad suficiente y recuperando toda la documentación. b) No estimamos la pérdida a todo el sector por no saber cual será la opción de tributación que tomará cada uno.

Cuadro4

## IVA SOBRE GASOIL - Se elevó el límite para deducir IVA al gasoil del 0,4% al 4%

|   |          | Precio por litro<br>03/08/2007<br>\$ | dólares<br>cot.int.c.23.67 |
|---|----------|--------------------------------------|----------------------------|
| ANCAP (costo petroleo más gastos)                               |          | 20,75                                | 0,88                       |
| Fideicomiso Transporte (decreto 1218/06)                        |          | 1,05                                 | 0,04                       |
| <b>SUB-TOTAL</b>  |          | 21,80                                | 0,92                       |
| IVA 22  | 22%      | 4,80                                 | 0,20                       |
| <b>PRECIOENSURTIDOR</b>   |          | 26,60                                | 1,12                       |
| 209.20 litros gasoil por hectárea, significan un IVA de         |          | U\$S por lt.<br>0,20                 | U\$S por Há.<br>42,39      |
| Facturación total: producción estimada zafra 2007-08, bolsas    | 140      |                                      |                            |
| Precio estimado por bolsa de 50 kg. De arroz con cáscara        | 9        |                                      |                            |
| Facturación por há. del arroz producido                         | 1.260,00 |                                      |                            |
| Límite máximo estab. para deducir IVA sobre gasoil, sobre fact. | 4%       |                                      | 50,40                      |

**CONCLUSIONES:**

En la nueva zafra se podrá descontar todo el IVA correspondiente al consumo de gasoil.-

El 4% sobre la facturación permite devolver la totalidad del IVA gasoil, aún con una producción de 120 bolsas e igual precio de U\$S9 por bolsa.

O con una producción de 140 bolsas y un precio de U\$S 7.50 por bolsa

El consumo estimado de 209.20 litros de gasoil por hectárea es una cantidad promedio de todos los sistemas existentes en el País; Con el tope del 4% los productores que consuman hasta 252 lts. por hectárea podrán descontar todo el IVA gasoil (con los valores de Iva correspondiente al precio de hoy)

## CONCLUSIONES

- 1) La Asociación Cultivadores de Arroz alcanzó el objetivo de que la devolución de impuestos fuera equivalente a los impuestos indirectos pagados por el sector. En la zafra que estamos iniciando, como lo analizamos anteriormente, los productores estarán recibiendo un valor prácticamente igual a los impuestos que pagarán en el desarrollo del cultivo y los cobrados por la industria a través del costo industrial.
- 2) Hemos alcanzado también el objetivo de poder descontar la totalidad del IVA del gasoil, limitado desde hace varios años a un tope totalmente arbitrario.
- 3) No hemos logrado que la devolución se efectúe en un monto por tonelada exportada, que seguirá siendo por un porcentaje ad-valorem, por lo que seguirá siendo procíclica, pero seguiremos trabajando en ese sentido.
- 4) El gobierno no tuvo en cuenta las externalidades positivas generadas por cada actividad productiva como lo había anunciado, donde el cultivo de arroz ha demostrado que tiene un aporte muy importante del punto de vista económico y social.
- 5) Aspiramos, para la próxima revisión que realice el gobierno de este tema -que suponemos será en la primera mitad del año próximo- a tener la oportunidad de llegar con nuestros aportes y desde ya decimos que tenemos un ámbito muy favorable para ello, como es la Comisión Sectorial del Arroz.
- 6) Por último, una vez culminada esta etapa, estamos en condiciones de comenzar una nueva donde se mejoren y se agilicen las formas concretas de la instrumentación de la devolución de impuestos. Creemos que en ese sentido la Comisión Sectorial del Arroz debe cumplir un rol de fundamental importancia. Tenemos muchas propuestas para presentar en este sentido, que formarán parte de un plan de desarrollo estratégico para el sector.

**LOS LOGROS ALCANZADOS EN ESTAMATERIA SE CONSTITUYEN EN PATRIMONIO DE TODOS LOS PRODUCTORES DE ARROZ Y HAN SIDO FRUTO DEL APOYO QUE HAN BRINDADO A NUESTRA ASOCIACION. COMO DECIAMOS AL COMIENZO DE ESTE ARTICULO, ES UN FRUTO MÁS DEL ESFUERZO DE UN SECTOR INTEGRADO. ■**